

ALCALDÍAS

ALAGÓN DEL RÍO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alagón del Río, en sesión ordinaria, de fecha 20 de mayo de 2014, ha acordado provisionalmente la IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre imposición de la tasa referida, así como la Ordenanza y tarifa que la regula en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Alagón del Río a 21 de mayo de 2014.- EL ALCALDE, Juan Carlos Guerrero López.